

Al contestar refiérase  
al oficio n.º **21310**

27 de octubre de 2025  
**DFOE-BIS-0635**

Señora  
Yerlin Zúñiga Céspedes  
Presidenta Ejecutiva  
**INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES**  
[despacho@inamu.go.cr](mailto:despacho@inamu.go.cr)

Estimada señora:

**Asunto:** Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 1-2025 del Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU)

La Contraloría General recibió el oficio INAMU-PE-DAF-370-2025, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 1-2025 del Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU), que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente recursos provenientes de ingresos no tributarios, transferencias corrientes y superávit, para ser aplicados en la gestión institucional. La gestión fue complementada con información adicional indispensable para el análisis, según lo solicitó este Órgano Contralor.

## **1. CONSIDERACIONES GENERALES**

### **1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN**

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) n.º 7428 y otras leyes conexas.

Como requisito de validez del documento aportado, la aprobación interna efectuada por la Junta Directiva consta en el acta de la sesión n.º 26-2025, celebrada el 04 de agosto de 2025. Lo anterior de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las Normas Técnicas de Presupuesto Público (NTPP)<sup>1</sup>.

### **1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA**

<sup>1</sup> Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

DFOE-BIS-0635

2

27 de octubre, 2025

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad<sup>2</sup>; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, quedan bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa, y en general, a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

### **1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635, y la Ley Marco de Empleo Público n.º 10159, según sea aplicable.

## **2. RESULTADOS**

Luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

Se aprueban los siguientes ingresos por la suma de ₡1.190,5 millones:

- a. La incorporación de los recursos por concepto de ingresos no tributarios por un monto de ₡13,5 millones.
- b. Los ingresos por concepto de transferencias corrientes por la suma de ₡927,0 millones, según registro presupuestario 60103 001 1310 710900000 2360 de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República, n.º10.620.
- c. Los ingresos en la clase “Financiamiento”, correspondientes al superávit libre por un monto de ₡250,0 millones, de conformidad con la certificación

---

<sup>2</sup> Norma 4.2.14 de las NTPP.

DFOE-BIS-0635

3

27 de octubre, 2025

n.º INAMU-DAF-002-2025 suscrita por la Directora Administrativa Financiera a.i. .

- d. El gasto a nivel de programa y partida<sup>3</sup> a financiar con los recursos descritos en los incisos a, b y c, con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.

Se imprueba:

- a. En la partida de *Remuneraciones*, un monto de ₡241,8 millones y su respectivo financiamiento con *Transferencias corrientes de órganos desconcentrados*. De acuerdo con la información suministrada por la Administración, los recursos incorporados en el presupuesto extraordinario tenían como finalidad dar contenido a plazas nuevas y al reforzamiento de la subpartida de tiempo extraordinario; no obstante, el Instituto manifestó que algunas plazas ordinarias aún se encuentran en proceso de concurso o no han sido ocupadas<sup>4</sup>, por lo que no se requiere la totalidad de los recursos incorporados en el documento presupuestario. Además, en atención a que el Instituto descartó la necesidad de incluir recursos para reforzar la subpartida de tiempo extraordinario en este presupuesto extraordinario, pues esta subpartida será atendida mediante modificación presupuestaria<sup>5</sup>, de acuerdo con lo señalado en el oficio n.º INAMU-PE-847-2025 del 23 de setiembre de 2025.
- b. En la partida de *Bienes duraderos*, un monto de ₡1.414,0 millones, así como el financiamiento respectivo en *Transferencias corrientes de órganos desconcentrados* por la suma de ₡545,3 millones y *Superávit libre* por un monto de ₡868,7 millones. De acuerdo con lo señalado por el Instituto mediante oficio n.º INAMU-PE-847-2025 de 23 de setiembre de 2025<sup>6</sup>, los recursos se destinan al Proyecto Sede INAMU Región Huetar Norte, el cual se encuentra en fase de preinversión (prefactibilidad y factibilidad), de forma que los recursos incorporados en este presupuesto extraordinario para la fase de inversión no serán ejecutados hasta 2026.

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y gastos improbadas y que requieren de ajuste en el presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la

<sup>3</sup> Norma 4.2.10 de las NTPP.

<sup>4</sup> Se indica textualmente; “Por lo tanto, a los cálculos anteriores no deben adicionarse dichos faltantes (denominados “salarios no contemplados”), cuyo monto asciende a ₡191.790.378,6”.

<sup>5</sup> Se indica textualmente: “(...) considerando la evolución real de la ejecución presupuestaria, la institución ha definido que este requerimiento será atendido por la vía de modificación presupuestaria, descartando la necesidad de incluirlo en el presupuesto extraordinario”.

<sup>6</sup> Se indica textualmente: “La meta para el periodo 2025-2026 consiste en adjudicar y ejecutar la consultoría, finalizando los estudios en el 2026 y habilitando así el inicio de la fase de inversión. En este contexto, se han presupuestado ₡1.914,0 millones para la etapa de inversión /.../”.

DFOE-BIS-0635

4

27 de octubre, 2025

información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes que se refieren a la improbación indicada, así como en el ajuste solicitado, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, para que sea validado y enviado nuevamente a este órgano contralor siguiendo los procedimientos establecidos. Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación en los casos que corresponda, producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

En el caso de la improbación por ₡191,7 millones en *Remuneraciones*, deberán remitir un detalle de las subpartidas, el monto respectivo así como la referencia del programa presupuestario respectivo para efectuar los ajustes señalados anteriormente.

### 3. CONCLUSIÓN

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 1 para el año 2025 por la suma de ₡1.190,5 millones.

Atentamente,

Licda. Carolina Retana Valverde  
**Gerente de Área**

Máster Rodrigo Paniagua Páez  
**Fiscalizador**

 Firmado  
digitalmente  
Valide las firmas digitales

RPP/VCB/ltrs

Ni: 17398, 17840, 19927 - 21233 - 22888 - 23775 - 23978 - 23931 (2025)

Ce: Sra. Zaida Barboza Hernández, Directora Administrativa Financiera a.i., [barboza@inamu.go.cr](mailto:barboza@inamu.go.cr)  
Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, [stap@hacienda.go.cr](mailto:stap@hacienda.go.cr)

G: 2025003457-1

P: 2025025361